

RESOLUCIÓN NO. 415

(Miércoles, 26 de noviembre de 2025)

“Por la cual se modifica la Resolución 332 de 9 de septiembre de 2024 y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 2199 de 2022 y el Acuerdo Regional 011 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 269 dispone que la Administración Pública tendrá un Control Interno responsable de diseñar y aplicar los métodos y procedimientos de control, de conformidad con la ley.

Que La Ley 87 de 1993 estableció las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado, definiéndolo como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Que a través de la Resolución 332 de 2024, expedida por la Región Metropolitana

Página 1 de 16



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:

+57 (601) 7431943

Bogotá - Cundinamarca, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se reglamentaron disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y se derogó la Resolución 019 de enero de 2024.

Que el artículo 14 de la Resolución 332 de 2024 estableció que:

“Artículo 14. Instancias del modelo. Las instancias que hacen parte del Modelo serán el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Parágrafo Transitorio: Una vez sea provisto el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca se deberá modificar la presente Resolución estableciendo todo lo relativo al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno”.

Que mediante Resolución 014 del 17 de enero de 2025 corregida por la Resolución 019 del 21 de enero del 2025 fue provisto el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno, por lo cual se hace necesario incluir lo relativo al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que en el marco de la actualización de este acto administrativo se precisarán los siguientes aspectos:

I. Definición, principios y estructura del Sistema de Control Interno, a fin de garantizar su coherencia con el Modelo Estándar de Control Interno - MECI y su articulación en la séptima dimensión del MIPG, conforme a lo establecido en la Ley 87 de 1993, el Decreto



648 de 2017 y el Decreto 1499 de 2017.

II. Articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, en concordancia con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

III. Actualizar la distribución de responsabilidades frente a las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, asignando dependencias líderes y responsables de acuerdo con la estructura organizacional vigente, con el fin de asegurar la implementación transversal de dichas políticas y garantizar la coherencia con lo dispuesto en el Manual Operativo del MIPG.

IV. Actualizar las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, con el fin de alinearlas con los lineamientos del DAFP y asegurar el seguimiento permanente a la implementación, sostenibilidad y mejora del MIPG y el MECI.

Que en consecuencia, resulta procedente modificar la Resolución 332 de 2024 con el fin de armonizar su contenido con la normatividad vigente, garantizar la adecuada implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y asegurar la operatividad de las instancias institucionales previstas para el seguimiento, evaluación y fortalecimiento de la gestión administrativa de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 5 de la Resolución 332 de 2024, el cual quedará así:



ARTÍCULO 5º: Sistema de Control Interno. El Sistema de Control Interno se desarrolla a través del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) en la séptima dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y está integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la Alta Dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

Está integrado por el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas, las políticas trazadas por la dirección y las metas u objetivos previstos.

PARÁGRAFO 1. PRINCIPIOS DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI): Los siguientes principios constituyen el fundamento para garantizar la efectividad del Sistema de Control Interno:

a. Autocontrol: Es la capacidad que debe ejercer cada servidor público de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, sin importar su rol o nivel jerárquico, para evaluar de manera consciente y permanente su desempeño, identificar desviaciones y aplicar correctivos oportunos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función. Este principio busca asegurar que las actividades, procesos y tareas asignadas se ejecuten conforme a los valores y principios consagrados en la Constitución Política y en armonía con los objetivos institucionales.

b. Autorregulación: Se refiere a la capacidad institucional para aplicar, de forma participativa y consciente, los métodos, normas y procedimientos establecidos,



asegurando la correcta implementación y operación del Sistema de Control Interno dentro de un marco de integridad, eficiencia y transparencia.

c. Autogestión: Es la capacidad Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar sus funciones administrativas con eficacia, eficiencia y efectividad, en cumplimiento de su misión institucional y de las disposiciones establecidas por la Constitución, la ley y la normativa vigente.

PARÁGRAFO 2. ESTRUCTURA DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI): El Modelo Estándar de Control Interno (MECI) cuenta con una estructura de control basada en el esquema de COSO/INTOSAI, compuesta por cinco componentes:

a) Ambiente de control: Conjunto de directrices y condiciones mínimas que brinda la Alta Dirección de las organizaciones con el fin de implementar y fortalecer el Sistema de Control Interno.

b) Evaluación del riesgo: Proceso dinámico e interactivo que le permite a la entidad identificar, evaluar, y gestionar aquellos eventos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales.

c) Actividades de control: Acciones determinadas por la entidad, generalmente expresadas a través de políticas de operación, procesos y procedimientos, que contribuyen al desarrollo de las directrices impartidas por la Alta Dirección frente al logro de los objetivos.

d) Información y comunicación: La información sirve como base para conocer el estado de los controles, así como para conocer el avance de la gestión de la entidad. La comunicación permite los servidores públicos comprender sus roles y responsabilidades, y sirve como medio para la rendición de cuentas.



e) *Actividades de monitoreo: Busca que la entidad haga seguimiento oportuno al estado de la gestión de los riesgos y los controles, esto se puede llevar a cabo a partir de dos tipos de evaluación: concurrente o autoevaluación y evaluación independiente.*

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 6 de la Resolución 332 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6º: Articulación de los Sistemas. *El Sistema de Gestión de la entidad se articulará con el Sistema de Control Interno, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados de la entidad.*

ARTÍCULO 3º. Modificar el artículo 10 de la Resolución 332 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10º: Implementación de políticas MIPG y MECI. *Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional aplicables a la entidad y MECI se regirán por las normas que regulan o reglamentan los temas que tratan; se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y/o estrategias, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas a este respecto en la normatividad particular aplicable.*

Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca serán lideradas por las dependencias que se señalan a continuación, o las que hagan sus veces, sin detrimento de la participación de las demás dependencias involucradas en la ejecución de cada uno de los requerimientos, teniendo en cuenta los responsables del modelo previstos en los artículos 11º y 12º, de la Resolución 332 de 2024:



No.	Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Dependencia Líder	Dependencias y/o responsables relacionados
1	Talento Humano	Talento Humano	Subdirección de Gestión Corporativa	N/A
		Integridad	Subdirección de Gestión Corporativa	N/A
2	Direccionamiento Estratégico y Planeación	Planeación Institucional	Oficina Asesora de Planeación Institucional	N/A
		Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Subdirección de Gestión Corporativa	N/A
		Compras y Contratación Pública	Oficina Jurídica	Subdirección de Gestión Corporativa
3	Gestión con Valores para Resultados	*Fortalecimiento Organizacional y **Simplificación de Procesos	* Subdirección de Gestión Corporativa ** Oficina Asesora de Planeación Institucional	* Todas las Oficinas ** N/A
		Gobierno Digital	Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	N/A
		Seguridad Digital	Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	N/A
		Defensa Jurídica	Oficina Jurídica	N/A
		Mejora Normativa	Oficina Jurídica	N/A
		Servicio al Ciudadano	Subdirección de Gestión Corporativa	Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana



No.	Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Dependencia Líder	Dependencias y/o responsables relacionados
3	Gestión con Valores para Resultados	Racionalización de Trámites	Oficina Jurídica	Todas las dependencias con trámites u OPA's Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana Oficina Asesora de Planeación Institucional Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
		Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana	N/A
		Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana	Oficina Asesora de Planeación Institucional Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
4	Evaluación de Resultados	Seguimiento y Evaluación del Desempeño	Oficina Asesora de Planeación Institucional	N/A



No.	Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Dependencia Líder	Dependencias y/o responsables relacionados
5	Información y Comunicación	Gestión Documental	Subdirección de Gestión Corporativa	N/A
		Gestión de la Información Estadística	Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional	N/A
6	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Oficina Asesora de Planeación Institucional	Subdirección de Gestión Corporativa Subdirección de Planeación Regional Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
7	Control Interno	Control Interno	Oficina Asesora de Planeación Institucional	Todas las Oficinas

Parágrafo. Los criterios para desarrollar, implementar y poner en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP en la versión vigente, así como los lineamientos e instrumentos que definan las Entidades Líderes de Políticas del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 4º. Modificar el artículo 12 de la Resolución 332 de 2024, el cual quedaría



así:

ARTÍCULO 12º: Responsables del Sistema de Control Interno.

La responsabilidad de la implementación, desarrollo y ejecución de las actividades relacionadas con el control interno y propuestas de mejora que hacen parte del Sistema de Control Interno, en la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, se encuentra distribuida en las siguientes líneas estratégicas y de defensa, a cargo de los servidores públicos y dependencias que se mencionan continuación:

a) Línea estratégica de defensa: Conformada por el Director General, los Subdirectores, los Jefes de Oficina, y las instancias definidas tales como el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. La responsabilidad de esta línea de defensa se centra en la emisión, revisión, validación y supervisión del cumplimiento de políticas en materia de Control Interno, gestión del riesgo, seguimientos a la gestión y auditoría interna para toda la entidad.

b) Primera línea de defensa: Esta línea de defensa les corresponde Subdirectores, Jefes de Oficina, asesores y servidores en sus diferentes niveles, quienes aplican las medidas de control interno en las operaciones del día a día de la entidad. Esta línea se encarga de implementación y mantenimiento efectivo del modelo estándar de control interno y modelo de operaciones por procesos.

c) Segunda línea de defensa: Esta línea de defensa está conformada por servidores que ocupan cargos del nivel directivo o asesor (media o alta gerencia), quienes lideran áreas temáticas y realizan labores de supervisión y seguimiento sobre temas transversales para la entidad y rinden cuentas ante la Alta Dirección.

d) Tercera línea de defensa: Esta línea de defensa está conformada por la Oficina de



Control Interno, quien evalúa de manera independiente y objetiva los controles de 2ª línea de defensa para asegurar su efectividad y cobertura; así mismo, evalúa los controles de 1ª línea de defensa que no se encuentren cubiertos y los que resulten complementarios a la gestión realizada por la 2ª línea.

Todos los servidores de la entidad, son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema de Control Interno, en el desarrollo de sus funciones y/o actividades.

ARTÍCULO 5º. Modificar el artículo 13 de la Resolución 332 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13º: Evaluador del Sistema de Control Interno. *La Oficina de Control Interno, será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Entidad y proponer las recomendaciones para su optimización.*

ARTÍCULO 6º. Modificar el artículo 14 de la Resolución 332 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14º: Instancias del Modelo. *Las instancias que hacen parte del Modelo serán el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.*

ARTÍCULO 7º. Modificar el artículo 15 de la Resolución 332 de 2024, el cual quedará así:



ARTÍCULO 15º: Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, el cual estará integrado como se indica a continuación, o por quienes hagan sus veces:

1. El/la Director (a) de la Región Metropolitana, o su delegado
2. El/la Subdirector(a) de Gestión Corporativa, quien lo presidirá
3. El/la jefe de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, quien actuará como secretario técnico del Comité
4. El Subdirector(a) de Gestión Planeación Metropolitana Regional
5. El Subdirector(a) de Gestión de Proyectos
6. El/la jefe de la Oficina Jurídica
7. El/la jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
8. El/la jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Parágrafo 1º. El/la jefe de la Oficina de Control Interno de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, será invitado a las sesiones del Comité y participará con voz pero sin voto.

Parágrafo 2º. Los servidores que no hacen parte integral del Comité u otras personas, involucrados en la implementación de requerimientos y temas transversales relacionados con las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, podrán ser citados al mismo con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3º. La asistencia al Comité será indelegable y de obligatorio cumplimiento, salvo para el Director General, quien podrá delegar su participación cuando así lo considere pertinente.

ARTÍCULO 8º. Modificar el artículo 17 de la Resolución 332 de 2024, el cual quedará



así:

ARTÍCULO 17º: Funciones del Comité. *Corresponde al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca ejercer las siguientes funciones:*

1. *Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada semestre, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en las políticas que son aplicables a la entidad del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.*
2. *Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en las políticas que son aplicables a la entidad del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.*
3. *Establecer iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en las políticas que son aplicables a la entidad del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.*
4. *Presentar los informes que sean requeridos sobre la gestión y el desempeño de la entidad por parte de los organismos de control.*
5. *Aprobar y/o adoptar las decisiones que se requieran derivadas del seguimiento al desempeño institucional y a las gestiones inherentes de la entidad.*
6. *Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.*
7. *Adelantar y promover acciones permanentes de mejora continua para facilitar la valoración interna de la gestión.*
8. *Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.*
9. *Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Sistema de Gestión Institucional.*



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:

+57 (601) 7431943

Parágrafo: *Se podrán crear subcomités técnicos que resulten necesarios y que guarden relación directa con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG en las políticas que son aplicables a la entidad del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, como instancias del nivel operativo, encargadas de conocer y desarrollar técnicamente los temas y políticas asignadas; estos deberán contar con la justificación y previa revisión de las áreas involucradas. La creación de los subcomités se presentará ante este Comité, como recomendación para el Director General y se someterán a aprobación de los miembros.*

ARTÍCULO 9º. Modificar el artículo 18 de la Resolución 332 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18º: Funciones de la Secretaría Técnica. *Corresponde al Secretario Técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, ejercer las siguientes funciones:*

- 1. Proponer las reglas de operación de este Comité y someterlas a consideración del presidente, para posterior aprobación de sus miembros.*
- 2. Citar a los miembros e invitados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de acuerdo con las instrucciones de quien lo preside, en los términos previstos en el artículo 19 de la presente resolución.*
- 3. Elaborar las actas de reunión y ejercer la guarda de las mismas. Estas actas serán puestas en consideración de los miembros del Comité para los ajustes que sean pertinentes, por el término de cinco (5) días hábiles. Vencido el anterior termino, si no existen ninguna observación al acta, se entenderá aprobada la misma, y se procederá a la suscripción por parte del (la) Presidente(a) y el (la) Secretario(a) Técnico(a)*



4. Prestar apoyo a los integrantes del Comité en los asuntos relacionados con su participación;

5. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por el Comité y por lo menos una vez cada semestre a la ejecución de las políticas de gestión y desempeño en la entidad;

6. Solicitar a las dependencias responsables, los informes requeridos por las instancias encargadas del seguimiento, monitoreo, control y evaluación de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional para su consolidación, con el fin de presentarlos al Comité.

7. Las demás funciones que le asigne el presidente del Comité y que sean propias de su carácter como Secretario Técnico.

ARTÍCULO 10º. Modificar el artículo 19 de la Resolución 332 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 19º: Reuniones y Convocatorias. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca se reunirá, previa convocatoria y citación por parte del Secretario Técnico, por lo menos una vez cada trimestre o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, y constituirá quórum deliberatorio y decisorio la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité con voz y voto.

A juicio del Presidente del Comité, las reuniones se podrán llevar a cabo de manera presencial o en forma virtual o mixta, utilizando los medios tecnológicos disponibles en la entidad y podrá sesionar de manera asincrónica durante el término que se defina en la citación, en cualquier caso, se elaborará el acta correspondiente de cada reunión.



Para las sesiones ordinarias, la Secretaría Técnica del Comité procederá a convocar a los integrantes, invitados o funcionarios cuya presencia se considere necesaria, con al menos (05) días calendario de anticipación, mediante correo electrónico en el cual señalará el día, hora, lugar de la reunión, forma de realización de la sesión y el respectivo orden del día. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con una antelación de por lo menos un (1) día hábil.

Con la convocatoria se deberá remitir a cada miembro del comité la información relacionada con el asunto a tratar para su correspondiente estudio.

ARTÍCULO 11º. Las demás disposiciones de la Resolución No. 332 del 9 de septiembre de 2024, se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO 12º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiséis(26) días del mes de noviembre de 2025.

LUIS LOTA
Director General

Proyectó:

Luis Alberto Colorado - Jefe - OFICINA ASESORA DE
PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Revisó:

Angélica María Avendaño, Asesora de la Dirección General
Alfredo García Ruiz, Jefe Oficina Jurídica

Página 16 de 16



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:

+57 (601) 7431943